

**ADDENDA AL CONVENIO DE CREACIÓN DE LA CÁTEDRA DE DOLOR INFANTIL
URV-FUNDACIÓN GRÜNENTHAL ENTRE LA UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI Y
LA FUNDACIÓN GRÜNENTHAL**

PARTES

De una parte, la Sra. Maria José Figueras Salvat, rectora de la Universitat Rovira i Virgili (en adelante, URV) en virtud de su nombramiento por el Decreto 32/2018, de 7 de junio (DOGC 7638, de 8 de junio de 2018), que representa a esta institución de acuerdo con las competencias que prevé el artículo 66 del Estatuto de la URV, aprobado por el Decreto 202/2003, de 26 de agosto (DOGC 3963, de 8 de septiembre de 2003) y modificado por el Acuerdo GOV/23/2012, de 27 de marzo (DOGC 6100, de 2 de abril de 2012). La URV tiene el domicilio en la calle del Escorxador, s/n, código postal 43003 de Tarragona, y su NIF es Q-9350003-A.

Y de la otra, la Sra. Rosa M^a Moreno Díaz y la Sra. Ana Esquivias Escobar, en nombre y representación de la Fundación Grünenthal, entidad provista con CIF G-82279183 y con domicilio en la calle del Doctor Zamenhof, nº 36, código postal 28027 Madrid, en uso de las facultades que tienen conferidas

Cada parte declara, bajo su responsabilidad, que tiene la capacidad jurídica necesaria para firmar esta adenda.

ANTECEDENTES

1. La URV y la FUNDACIÓN GRÜNENTHAL firmamos un convenio con fecha 17 de septiembre de 2015 para la creación de la Cátedra DE DOLOR INFANTIL URV-FUNDACIÓN GRÜNENTHAL, que fue objeto de una Adenda de fecha 17 de septiembre de 2015 en la que se designaba director de la Cátedra y miembros de la comisión de Seguimiento.
2. La URV y la FUNDACIÓN GRÜNENTHAL firmamos una adenda al convenio de creación de la Cátedra con fecha 17 de septiembre de 2018 en la que se prorrogó la vigencia del convenio por un periodo anual hasta el 16 de septiembre de 2019.
3. La URV y la FUNDACIÓN GRÜNENTHAL firmamos una adenda al convenio de creación de la Cátedra con fecha 17 de septiembre de 2019 en la que se prorrogó la vigencia del convenio por un periodo anual hasta el 16 de septiembre de 2020.

4. De acuerdo con el Reglamento para la creación y el funcionamiento de las cátedras URV en colaboración con entidades públicas o privadas, aprobado por el Consejo de Gobierno de fecha 24 de febrero de 2011 y modificado por el Consejo de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2014, las partes acordamos las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Se prorroga la vigencia del Convenio para la Cátedra DE DOLOR INFANTIL URV-FUNDACIÓN GRÜNENTHAL por un período anual desde el 16 de septiembre de 2020 al 16 de septiembre de 2021.
2. La Fundación Grünenthal ha aportado 45.000 € el año 2020 y aportará 45.000 € el año 2021.
3. Se designa como director de la Cátedra el Dr. Jordi Miró Martínez, que ha de ser nombrado por la rectora de la URV y ha de ejercer las funciones de director de la Cátedra durante la vigencia del convenio.
4. Los miembros de la Comisión de seguimiento nombrados por la rectora de la URV son los siguientes:
 - Cori Camps Llauradó
 - Francisco Medina Cabello

Los miembros de la Comisión de seguimiento designados por la Fundación Grünenthal son los siguientes:

- Ana Esquivias Escobar
- Juan Quintana Cavanillas

5. Verificación de contenidos.
 - a. **Verificación de contenidos elaborados en proyectos financiados por la FUNDACIÓN.**

Antes de proceder a su publicación la URV pondrá a disposición de la FUNDACIÓN el contenido final de los materiales generados por el autor o autores involucrados en el proyecto apoyado por la FUNDACIÓN, con el objeto de evitar que dichos materiales pudieran causar responsabilidades a la FUNDACIÓN o al autor o autores de los mismos.

I. Objeto. La finalidad de la puesta a disposición de los materiales se limitará a verificar los siguientes aspectos:

- Que en ningún caso traten cuestiones relacionadas con medicamentos, principios activos o productos sanitarios de Grünenthal o de cualquier otra compañía.
- Que el contenido ni en todo ni en parte incurra o pueda incurrir en violaciones de cualquier Ley aplicable o del Código de Buenas

Prácticas de FARMAINDUSTRIA, para evitar cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de las mismas.

II. Límites.

La independencia del autor o autores será preservada en todo momento, sin que pueda entenderse la verificación final como una restricción de la misma. En este sentido la verificación solo podrá centrarse en los puntos definidos en el objeto de la misma, sin convertirse en una revisión material del contenido.

III. Resolución expresa.

La FUNDACIÓN obligatoriamente tendrá que comunicar expresamente a la URV y/o al autor o autores del contenido el resultado de la verificación practicada para que se pueda proceder a la publicación por parte de la URV. Dicha resolución expresa será comunicada en un plazo no superior a un mes desde que el contenido del material fuera puesto a disposición de la FUNDACIÓN.

b. Verificación de otros mensajes y contenidos respaldados por la FUNDACIÓN.

Cuando la colaboración de la FUNDACIÓN sirva para generar contenidos de tipo audiovisual, radiodifusión o mensajes de otro tipo que por su naturaleza no estén sujetos un proceso de publicación como tal, las personas que vayan a difundir los mensajes por los medios que correspondan tendrán igualmente que comprometerse a someter a verificación la temática a tratar en los mismos. El objeto de la verificación, sus límites y la necesidad de resolución expresa se regirán por los mismos principios que los establecidos en el apartado anterior de esta cláusula.

Y, como prueba de conformidad, firmamos este documento por duplicado, en el lugar y la fecha infrascritos

Tarragona, 16 de septiembre de 2020

La rectora de la
Universitat Rovira i Virgili



D^a María José Figueras Salvat

Representantes de la
Fundación Grünenthal



D^a Rosa María Moreno Díaz
D^a Ana Esquivias Escobar